



O.A. BOCM  
EXPTE: A/SER-028681/2021

**INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud a lo establecido en el artículo 116, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación la justificación relativa a la clasificación exigida a los participantes; así como, la relativa a los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y las condiciones especiales de ejecución del contrato.

*Conforme a lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al tratarse de servicios de limpieza en general con un presupuesto anual de contratación que no supera los 150.000 €, se considera adecuado que las empresas puedan acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el GRUPO U, SUBGRUPO 01 "Servicios de limpieza en general." y categoría 1 "contratos de valor anual inferior a 150.000 euros" o mediante la justificación del volumen anual de negocio, relacion de servicios realizados, de conformidad con lo establecido en los artículo 87, apartado a, y el artículo 90, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial en la ejecución del contrato, por lo que se ha considerado adecuado incluir como criterio sociales que garanticen que el contratista respeta los convenios colectivos de la Comunidad de Madrid y realiza la retirada de residuos santuarios conforme a las medidas exigidas en la legislación medio ambiental.*

Alcobendas, 15 de julio de 2021  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Pérez Priego

